

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos Tributarios

Oficio No. 349-A-0080

Ciudad de México, a 25 ABR. 2018

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD Y SECRETARIO TÉCNICO DEL OMENT
SECRETARÍA DE SALUD
LIEJA NO. 7, PRIMER PISO
COL. JUÁREZ
06600, CIUDAD DE MÉXICO



Me refiero a su oficio SPPS-1127-2018 del 15 de marzo de 2018, dirigido al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Antonio González Anaya, mediante el cual, en el marco de la **Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes**, presentada por el C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, solicita se haga del conocimiento de la Subsecretaría a su cargo, de la actualización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de la siguiente acción:

“Proponer la instrumentación de medidas fiscales, con el fin de reducir la demanda por el consumo de bebidas azucaradas y otros productos con alto contenido en grasa, azúcares y sal.”

Sobre el particular, le informo que como parte del Paquete Económico 2014 el Ejecutivo Federal puso a consideración del H. Congreso de la Unión la propuesta de gravar con el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) la enajenación e importación de bebidas saborizadas con azúcares añadidos con una cuota de un peso por litro.



Miguel Ángel Solís Muñoz
HORA 13:40



Oficio No. 349-A-0080

-2-

Derivado de los trabajos realizados por la SHCP y el H. Congreso de la Unión para la aprobación del Paquete Económico 2014, el Poder Legislativo aprobó, por una parte, la propuesta del Ejecutivo Federal de gravar con \$1 peso por litro la enajenación e importación de bebidas saborizadas con azúcares añadidos y, por otra parte, propuso y aprobó el establecimiento del IEPS a la enajenación e importación de alimentos no básicos con alta densidad calórica con una tasa del 8%. Ambas medidas entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

Asimismo, conforme al cuarto párrafo del inciso G), fracción I, artículo 2 de la Ley del IEPS, la cuota aplicable a las bebidas saborizadas con azúcares añadidos, se incrementó de \$1 peso a \$1.17 pesos por litro, a partir del 1 de enero de 2018.

En este sentido, con estas acciones se da por atendido el compromiso de la SHCP contenido en la **Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes**, referente a proponer la instrumentación de medidas fiscales para reducir la demanda de bebidas azucaradas y otros productos con alto contenido en grasa, azúcares y sal, ya que la finalidad extrafiscal de los citados impuestos está dirigida a disminuir el consumo de productos de alto contenido calórico y bajo valor nutrimental, para coadyuvar en el combate de la problemática del sobrepeso y la obesidad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR

DR. JUAN REBOLLEDO MÁRQUEZ PADILLA